

**COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO & ASOCIADOS
"COPEMINAS"**

ACUERDO No. 109

REGLAMENTO MANEJO POLIZA COLECTIVA DE MEDICINA PREPAGADA COLMEDICA

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Empleados del Sector Minero Energético & Asociados "COPEMINAS" en uso de sus facultades legales y estatutarias.

CONSIDERANDO:

1. Que uno de los objetivos de la Cooperativa es la protección integral de todos los servicios que se ofrecen a los asociados.
2. Que es necesario garantizar los recaudos por el servicio de la Póliza Colectiva de Medicina Prepagada con Colmedica, protegiendo a la Cooperativa por las posibles pérdidas que se generen al presentarse el no pago del asociado, ya sea por fallecimiento o por atraso en el pago de su cuota mensual.
3. Que se deben establecer normas claras cuando el asociado incurra en mora por más de dos cuotas, teniendo en cuenta que este es un servicio de Medicina Prepagada.
4. Que Coopeminas debe cumplir con la normatividad de acuerdo con la Circular Básica Contable y Financiera No 004/2008 y demás normas que la modifican o complementan, así como la Circular Básica Jurídica 06 de 2015, emanadas de la Superintendencia de Economía Solidaria

ACUERDA:

ARTICULO 1º. OBJETIVO: El presente reglamento establece los requisitos para el ingreso de un asociado y su grupo familiar a la Póliza de Medicina Prepagada con Colmedica y los procedimientos a ejecutar cuando incurra en mora en los pagos de la misma.

ARTICULO 2º. BENEFICIARIOS: Serán beneficiarios los asociados de la Cooperativa y su grupo familiar, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos por Colmedica para el ingreso a la póliza colectiva.

ARTICULO 3º. GARANTIAS: El asociado debe garantizar el pago de la póliza presentando certificación de ingresos, desprendibles de nómina donde se pueda constatar la capacidad de pago para poder cubrir este servicio en forma mensual

PARAGRAFO 1: En todo caso el asociado garantizará con sus Aportes Sociales cualquier saldo a favor de la Cooperativa en caso de fallecimiento o mora en el pago de sus cuotas una vez se cancele el servicio de la Medicina Prepagada con Colmedica.

PARAGRAFO 2: Los asociados nuevos que ingresen a la Póliza deberán respaldar con un pagare el cual será ejecutado cuando el asociado presente tres (3) cuotas en mora.

ARTICULO 4º. PERIODICIDAD DE PAGO: Entendiendo que el servicio de medicina es prepagada, el asociado deberá cancelar la factura dentro de los primeros cinco (5) días del mes, ya que Colmedica efectúa el corte del día 15 al 14 de cada mes.

ARTICULO 5º. INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO: Cuando el asociado incumpla con sus pagos, Coopeminas procederá de la siguiente forma: realizará llamadas telefónicas, enviará correos electrónicos o comunicaciones escritas a la dirección que se encuentre registrada en la base de datos de la entidad, informando del atraso y realizando el cobro con el fin de recuperar la cartera que se genere.

PARAGRAFO 1: En caso de que este procedimiento sea infructuoso, cuando el asociado cumpla dos cuotas en mora, se generará un crédito rotativo por el valor adeudado con los cargos que este genere. Al completarse tres (3) cuotas en mora y si no se realiza un convenio de pago, Coopeminas procederá a enviar comunicación a Colmedica para cancelar el servicio.

PARAGRAFO 2: En caso de retiro o fallecimiento del asociado Coopeminas procederá a descontar de los aportes sociales el saldo adeudado por el asociado, sin perjuicio de hacer efectivo el pagare en blanco con su respectiva carta de instrucciones si estos no llegasen a alcanzar a cubrir el saldo.

ARTÍCULO 6: RESPONSABILIDAD DE COOPEMINAS: Cualquier deficiencia en la prestación del servicio se debe reclamar directamente al proveedor. COOPEMINAS no se hace responsable por reclamaciones de servicios no contemplados en la póliza.

ARTÍCULO 7: MODIFICACION AL REGLAMENTO: Cuando lo considere conveniente de acuerdo con las circunstancias, el Consejo de Administración podrá revisar las condiciones y las disposiciones sobre el particular serán parte complementaria o modificatoria del presente reglamento.


PARAGRAFO: Toda modificación o revisión del presente Reglamento, debe ser aprobado por el Consejo de Administración.

ARTICULO 8: CONSIDERACION LEGAL: Los aspectos no regulados en el presente Reglamento corresponderá definirlos y aplicarlos al Consejo de Administración, observando siempre la responsabilidad establecida en este Reglamento, en el Estatuto de COOPEMINAS y en las normas legales vigentes.

ARTICULO 8º. VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir del veinticinco (25) de julio de dos mil quince (2015) fecha de su aprobación mediante Acta No. 440 del Consejo de Administración.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JORGE ADRIAN RODRIGUEZ BEDOYA
Presidente
Consejo de Administración


GRACIELA TORRES MORENO
Secretario
Consejo de Administración